ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	Agosto de 2022

I. GENERALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 art. 96, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para suscribir un convenio de asociación de transferencia de subsidios de derecho de conexión de gas domiciliarios.

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	SECRETARÍA GENERAL	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento**	**N/A**
	Recursos de Inversión	**Subprograma** 2101015 **Cod. BPIN 2021004540152** **CCPET** 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales. 1.2.1.0.00 Libre Destinación
	Recursos SGR	**N/A**
CÓDIGO BPIN (Si aplica)		**CONSTRUCCION DE REDES DE GAS EN NORTE DE SANTANDER. COD. BPIN: 202100450152**
Fecha del Certificado del BPIN		**04 de octubre 2022**
Código UNSPSC		**202100450152 SERVICIOS DE PETROLEO Y GAS**

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD	PROCESO CONTRATACION DIRECTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	El artículo 2 de la Constitución Política señala: "*Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*" El artículo 8 superior, señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, esto incluye el patrimonio cultural y la historia de nuestros territorios. La Constitución Política en su artículo 209, parágrafo 2, establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. La constitución política en su artículo 305 numeral segundo, concordante con el artículo 2 de la ley 80 de 1993, señala que es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, actuar en su nombre y suscribir los contratos que correspondan. La Constitución de 1991 trajo consigo trascendentales y estructurales cambios en lo que al sector de servicios públicos domiciliarios se refiere. Es así como, la Carta Fundamental dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Su prestación bien puede estar a cargo del Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares, manteniendo aquel, en todo caso, la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Concordante con lo anterior, la Carta señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas, entre otras, la prestación de los servicios públicos domiciliarios (Gas, Acueducto, Alcantarillado y Aseo).

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Los artículos 367 y 368 de la Constitución Política de Colombia disponen que la Ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifado que tendrá en respectivos presupuestos para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de servidos públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que, de acuerdo con lo normado en la Ley 489 de 1998 (artículos 95 y 96), las entidades estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 y de las restricciones establecidas en el artículo 355 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que, respecto a los Convenios de Asociación, Colombia Compra Eficiente ha señalado:

"LEY APLICABLE A CONVENIOS DE ASOCIACIÓN
Legalmente no existe distinción alguna entre convenio y contrato. El convenio es una forma de gestión conjunta en la que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre éstas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran,

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	obligaciones que son jurídicamente exigibles (Ver la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860). Las anteriores características también se aplican al contrato. Entonces, al no existir distinción jurídica entre el convenio y el contrato, los conceptos previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal el contrato estatal se entenderán en el mismo sentido para el convenio. Ahora bien, en virtud de la Ley 489 de 1998 (artículos 95 y 96), las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. A los convenios interadministrativos y a los convenios de asociación les aplica la normativa del Sistema de Compras Públicas. No obstante, cuando las Entidades Estatales se asocian con personas jurídicas particulares mediante la creación de personas jurídicas, dichos convenios se rigen por las normas de derecho privado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 (artículo 96). Así las cosas, y como quiera que el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 rige únicamente para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dicho procedimiento deberá aplicarse a los convenios de asociación con personas jurídicas particulares que no creen una persona jurídica, siempre que haya lugar a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento."

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	Qué, el artículo 24, numeral 1, literal c de La Ley 80 de 1993, Régimen de la Contratación Estatal y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen como modalidad de contratación directa los convenios o contratos interadministrativos. Qué, de conformidad con lo establecido en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 la modalidad de selección de contratación directa procede en el caso de la celebración de convenios siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual formar las entidades podrán celebrar los contratos y convenios que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. Que, la Constitución Política, a su turno Artículo 368 que establece "La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. La Ley 142 de 1994 en Artículo 2o. INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS. El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, 365, 366, 367, 368, 369, 370 de la Constitución Política. La ley 142 de 1994 estableciendo en su ARTÍCULO 3o. INSTRUMENTOS DE LA INTERVENCIÓN ESTATAL. Constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata esta ley, especialmente las relativas a las siguientes materias: 3.1. Promoción y apoyo a personas que presten los servicios públicos. 3.7. Otorgamiento de

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	subsidios a las personas de menores ingresos. 3.8. Estímulo a la inversión de los particulares en los servicios públicos. De acuerdo con la Ley 142 de 1994, articulo Artículo 7o. COMPETENCIA DE LOS DEPARTAMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Son de competencia de los departamentos en relación con los servicios públicos, las siguientes funciones de apoyo y coordinación, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan las asambleas: 7.2. Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos. La ley 142 de 1994, artículo 97, estableció: "ARTICULO 97.- Masificación del uso de los servicios públicos domiciliarios. Con el propósito de incentivar la masificación de estos servicios las empresas prestatarias de los mismos otorgarán plazos para amortizar los cargos de la conexión domiciliaria, incluyendo la acometida y el medidor, los cuales serán obligatorios para los estratos 1, 2 y 3. En todo caso, los costos de conexión domiciliaria, acometida y medidor de los estratos 1, 2 y 3 podrán ser cubiertos por el municipio, el departamento o la nación a través de aportes presupuestales para financiar los subsidios otorgados a los residentes de estos estratos que se beneficien con el servicio y, de existir un saldo a favor de la persona prestadora del servicio, se aplicarán los plazos establecidos en el inciso anterior, los cuales, para los estratos 1, 2 y 3, por ningún motivo serán inferiores a tres (3) años, salvo por renuncia expresa del usuario". En la actualidad, el plan de Desarrollo Departamental de Norte de Santander 2020-2023: "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS", establece el eje estratégico 6. Productividad, en el cual se incluye los programas: 6.5.2.2 **"Gas Domiciliario" Meta 917 "Incremento de la cobertura del servicio de gas domiciliario del departamento (6 municipios)".**

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	Que, este proyecto de inversión social es de vital importancia la vinculación de la Gobernación de Norte de Santander por medio de la asignación de subsidios de derecho de conexios de redes internas a los estratos de 1 y 2 de acuerdo a la ley 142 de servicios públicos que estipula que los entes territoriales están en la obligación de asignar estos recursos a la población menos favorecida de cada municipio, siendo asi para este proyecto la Gobernación a asignado 12.439 subsidios por un valor de **($715.338)** por cada familia de los municipios de Teorama con 3.274 beneficiarios, Convención con 3.367 beneficiarios, El Tarra con 4.250 beneficiarios, La Playa con 400 beneficiarios, Bucarasica con 420 beneficiarios y Hacarí con 720 beneficiarios, para un total de **($8.898.089.382)** para financiar los derechos de conexión a la red intradomiciliaria por medio del contrato de transferencia de subsidios entre la Gobernación de Norte de Santander y la empresa Comprigas. El Gobernador del departamento Norte de Santander, se encuentra previa y debidamente facultado para la Celebración de Convenios y Contratos Interadministrativos, al tenor de lo previsto en el Artículo 41° de la Ordenanza No. 0008 de 21 de Diciembre de 2021, "Por la cual se adopta el presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos del departamento Norte de Santander para la vigencia fiscal del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022)", el cual reza: "ARTÍCULO 41. Autorícese al señor gobernador del Departamento Norte de Santander la suscripción de contratos y convenios de asociación con entidades públicas y privadas del orden nacional, seccional y municipal, organizaciones no gubernamentales, organismos nacionales e internacionales, con el fin de cumplir con lo contemplado en el presupuesto de gastos e inversión de la vigencia fiscal 2022 y en el plan de desarrollo departamental 2020 -2023, lo anterior con sujeción a lo establecido en la ley 80 de 1993 y normas complementarias". Así mismo en el artículo 14 de la Ordenanza No. 0008 de 21 de diciembre de 2021, "Por la cual se adopta el presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos del departamento Norte de Santander para la vigencia fiscal del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022)", el cual reza: "La ejecución del presupuesto General de Gasto será de causación y se hará con base en el presupuesto anual mensualizado de caja (P.A.C.), se deberán llevar los registros de los

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	compromisos, obligaciones y pagos utilizados en CCPET y de conformidad con las disposiciones establecidas en el ordenanza No 003 del 18 de mayo del 2018. Las apropiaciones para inversión contenidas en el presupuesto general del departamento deben ser ajustadas preferentemente por la administración departamental, de conformidad con el régimen de contratación vigente, no obstante, a criterio del gobierno departamental se podrá celebrar convenios para la administración y ejecución de las partidas cuya inversión debe realizarse, en busca de incentivar el sistema de cofinanciación, como mecanismo de desarrollo social" A su turno, el Gobernador del Departamento Norte de Santander, mediante decreto No. Decreto No 000979 del 24 de noviembre del 2020, "Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación", delegó en la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, la competencia para expedir los actos administrativos y en general ejecutar actividades pre-contractuales, contractuales y pos-contractuales, desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatoria, celebración de convenios y contratos y el seguimiento posterior de la calidad de los bienes y servicios contratados, sin consideración de la cuantía. Que en atención a lo dispuesto en el numeral 4° del Articulo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos que soportan la formalización de la presente contratación, serán publicados en el portal web institucional de la Gobernación del departamento Norte de Santander: www.nortedesantander.gov.co e igualmente en el portal web de la agencia nacional de contratación pública SECOP II, dentro de los términos perentorios previstos en la normatividad que reglamenta la materia e igualmente reposaran en el despacho de la SECRETARÍA DE GESTIÓN MINERO Y ENERGETICO SOSTENIBLE del departamento para lo concerniente a revisiones y consultas que fueren necesarias o requeridas por cualquier interesado.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	Compraventa	
	Interventoría	
	Consultoría	
	Obra	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Otro tipo de contrato: ¿Cuál?	**Convenio de Asociación**

1.3 OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A CUBRIR LOS SUBSIDIOS POR DERECHO DE CONEXIÓN DE GAS DOMICILIARIO EN LOS DOMICILIOS DE ESTRATO 1 y 2 DE LOS MUNICIPIOS DE TEORAMA, CONVENCION, EL TARRA, LA PLAYA, BUCARASICA Y HACARI EN FAVOR DE LA EMPRESA COMPRIGAS SAS. ESP

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Departamento de Norte de Santander determinó que se requería de emisión de los programas institucionales de la Gobernación de Norte de Santander dentro del marco del proyecto **"CONSTRUCCION DE REDES DE GAS EN NORTE DE SANTANDER"** Aprobado por la oficina de planeación Departamental bajo el numero **BPIN 202100450152**.

Que de acuerdo al proyecto aprobado y viabilizado en mención por el Departamento en virtud de los principios constitucionales contenidos en el artículo 288, se hace necesario suscribir convenio de asociación para realizar el giro y supervisión de los recursos que por concepto de subsidios indirectos a la demanda del derecho a conexión de los beneficiarios del proyecto pertenecientes los estratos 1 y 2 de los municipios de Teorama, Convención, El Tarra, La Playa, Bucarasica y Hacarí.

En la actualidad, el plan de Desarrollo Departamental de Norte de Santander 2020-2023: "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS", establece el eje estratégico 6. Productividad, en el cual se

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

incluye los programas: 6.5.2.2 "Gas Domiciliario" Meta 917 "Incremento de la cobertura del servicio de gas domiciliario del departamento (6 municipios)".

Que el Departamento de Norte de Santander, requiere implementar el proyecto denominado: **"CONSTRUCCION DE REDES DE GAS EN NORTE DE SANTANDER"** Aprobado por la oficina de planeación Departamental bajo el numero **BPIN 202100450152.**, en contribución a la meta propuesta por la Administración Departamental establecida en el plan de desarrollo Departamental.

Que, este proyecto de inversión social es de vital importancia la vinculación de la Gobernación de Norte de Santander por medio de la asignación de subsidios de derecho de conexios de redes internas a los estratos de 1 y 2 de acuerdo a la ley 142 de servicios públicos que estipula que los entes territoriales están en la obligación de asignar estos recursos a la población menos favorecida de cada municipio, siendo asi para este proyecto la Gobernación a asignado 12.439 subsidios por un valor de **($715.338)** por cada familia de los municipios de Teorama con 3.274 beneficiarios, Convención con 3.367 beneficiarios, El Tarra con 4.250 beneficiarios, La Playa con 400 beneficiarios, Bucarasica con 420 beneficiarios y Hacari con 720 beneficirios, para un total de **($8.898.089.382)** para financiar los derechos de conexión a la red intradomiciliaria por medio del contrato de transferencia de subsidios entre la Gobernación de Norte de Santander y la empresa Comprigas.

Que la empresa particular COMPRIGAS SAS. ESP identificado con el Nit 901020967-0, tiene presupuestado ejecutar con recursos propios inversión de infraestructura por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($34.927.888.850)** para la infraestructura de redes de distribución y plantas de almacenamiento, en el proyecto **"CONSTRUCCION DE REDES DE GAS EN NORTE DE SANTANDER"** Aprobado por la oficina de planeación Departamental bajo el numero **BPIN 202100450152.**

Los cuales se discriminan según el siguiente cuadro de presupuesto general:

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

COSTO DEL PROYECTO				
Item	FASES	Descripción		Valor Total
1	Infraestructura de Distribución	Sistema de Distribucion de Glp	$	11,742,448,459
		TOTAL	$	11,742,448,459
2	Instalaciones Domiciliarias	Derechos de Conexión	$	9,005,390,082
		Red Interna	$	13,025,359,918
		TOTAL	$	22,030,750,000
SUBTOTAL			$	33,773,198,459
3	Activos de calidad	Activos de Administracion, Operación y Mantenimiento		$ 1,154,690,391
		TOTAL	$	1,154,690,391
TOTAL PROYECTO			$	34,927,888,850

Que COMPRIGAS S.A.S. E.S.P es una sociedad por acciones simplificadas matriculada el 24 de octubre de 2016 con domicilio registrado en la ciudad de Bogotá. Esta empresa se dedica principalmente a producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.

Que la empresa COMPRIGAS S.A.S. E.S.P., a través de aval técnico, certifica que el proyecto elaborado para el municipio cumple con las normas técnicas exigidas por le regulación vigente y dio el aval técnico para la prestación del servicio público de gas domiciliario por red, mediante la tecnología de gas licuado de petróleo (GLP), de acuerdo con los parámetros definidos y exigidos por el regulador.

Que la empresa COMPRIGAS S.A.S. E.S.P, ha manifestado su interés y gestión para que las familias de menores ingresos puedan acceder a dicho servicio, por esto, solicitó a la comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, tarifa para la aprobación de cargo promedio de distribución y cargo máximo base de comercialización de GLP del municipio viendo así que el mismo cuenta con la aprobación tarifaria de la comisión de regulación de energía y gas CREG, a través de las Resoluciones CREG 089 de 2020 cargo base de comercialización y 088 de 2020 cargo de distribución ,que disponen de los permisos municipales necesarios para el tendido de gasoducto Urbano y la instalación de las plantas de almacenamiento y descompresión o distribución según el caso.

Que se requiere la suscripción de un convenio de asociación entre la Gobernación del Departamento de Norte de Santander y la Empresa COMPRIGAS S.A.S.E.S.P. la cual cuenta con los permisos de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, y serán los responsables de las inversiones a costo y riesgo de las redes y equipos que garanticen la prestación del servicio público de gas Glp objeto del proyecto. De otro lado, la Empresa COMPRIGAS S.A.S. E.S.P, efectuará las inversiones

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

necesarias de redes internas del servicio a cada uno de los usuarios que lo requieran, inversiones que serán financiadas por COMPRIGAS SAS. ESP de acuerdo a la capacidad de ingresos de las familias.

Que, los recurso destinados para el reconocimiento de subsidios por derecho de conexión serán en favor de las familias de estratos 1 y 2 de los municipios de TEORAMA, CONVENCION, EL TARRA, LA PLAYA, BUCARASICA Y HACARI, y serán cancelados previos cumplimiento de los requisitos de ley a la Empresa COMPRIGAS S.A.S.E.S.P., en la medida que logre la inversión por el establecida y la conexión de las comentadas internas de la familias anteriormente señaladas.

Que LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, por otro lado tiene como objetivo mejorar calidad de vida, de los habitantes de los municipios de Teorama, Convención, El Tarra, La Playa, Bucarasica y Hacarí., apoyando la ejecución del mencionado proyecto, invirtiendo recurso destinados de manera exclusiva al pago de subsidios por derechos de conexión de gas domiciliario en la familias de estratos 1 y 2 , recursos que se reconocerán el favor del particular beneficiario de la conexión de conexión de gas domiciliario que sea prestado por una empresa de servicios domiciliarios debidamente habilitada para ello..

Que atendiendo a la naturaleza e implicaciones del proyecto, el Departamento Norte de Santander, procedió a designar a la SECRETARÍA GENETRAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, atendiendo las facultades dada mediante decreto 000979 del 24 de mayo del 2020, para la elaboración de los correspondientes estudios previos de oportunidad y conveniencia, en los que se pudiere definir aspectos relativos a descripción de la necesidad a satisfacer, objeto a contratar con sus respectivo alcance y especificaciones técnicas, valores, formas de desembolso, modalidad de selección, justificación y fundamentos, criterio de selección de la oferta más favorable; riesgos que pudieren derivarse de la ejecución del proyecto y la contratación, así como las garantías exigibles para la cobertura de riesgos, todo ello de conformidad al Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, concordante con el Artículo 20 del decreto 1510 de 2013.

Que para la realización del presente convenio existe el rubro presupuestal número 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, 1.2.1.0.00 Libre Destinación" con los cuales se financiaran el pago de de subsidios de derecho de conexion a los estratos de 1 y 2 de acuerdo a la ley 142 de servicios públicos,que estipula que los entes territoriales están en la obligación de asignar estos recursos a la población menos favorecida de cada municipio, siendo asi para este proyecto la Gobernación a asignado **12.439** subsidios por un valor de **($715.338)** por cada familia,los cuales se distribuyen de la siguiente manera, municipio de Teorama con 3.274 beneficiarios, Convención con 3.367 beneficiarios, El Tarra con 4.250 beneficiarios, La Playa con

400 beneficiarios, Bucarasica con 420 beneficiarios y Hacari con 720 beneficirios, para un total de **OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($8.898.089.382)** .

III. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

3.1 Objeto.

TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A CUBRIR LOS SUBSIDIOS POR DERECHO DE CONEXIÓN DE GAS DOMICILIARIO EN LOS DOMICILIOS DE ESTRATO 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS DE TEORAMA, CONVENCION, EL TARRA, LA PLAYA, BUCARASICA Y HACARI EN FAVOR DE LA EMPRESA COMPRIGAS SAS. ESP.

3.1.1 Alcance del Objeto

En desarrollo del objeto, se busca:

El proyecto objeto de la presente convenio corresponde a: **"CONSTRUCCION DE REDES DE GAS EN NORTE DE SANTANDER"** Aprobado por la oficina de planeación Departamental bajo el numero **BPIN 202100450152."."**, con forme lo establecido en el documento técnico con sus anexos, la MGA.

POBLACION A BENEFICIAR CON EL PROYECTO:

El proyecto se caracteriza por tener un gran impacto de los municipios de Teorama, Convención, El Tarra, La Playa, Bucarasica y Hacari, pues busca beneficiar a:

- 12.439 subsidios de los municipios de Teorama con 3.274 beneficiarios, Convención con 3.367 beneficiarios, El Tarra con 4.250 beneficiarios, La Playa con 400 beneficiarios, Bucarasica con 420 beneficiarios y Hacari con 720 beneficiarios, de los estratos 1 y 2 y sobre los uales tengan habilitado la conexión interna de gas domiciliario .

El presupuesto individual por municipio se corresponde a los siguientes cuadros:

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Cuadro 1.10 Presupuesto instalaciones domiciliarias - Teorama

1	USUARIOS ESTRATO 1, 2, 3 Y 4				5.729.500.000
1.1	DERECHOS DE CONEXIÓN RESIDENCIALES (ACOMETIDA + MEDIDOR)	715.338	Unidad	3.274	2.342.016.612
1.2	RED INTERNA	1.034.662	Unidad	3.274	3.387.483.388
	VALOR TOTAL	1.750.000			
	TOTAL CONEXIONES DOMICILIARIAS			3.274	5.729.500.000

Cuadro 1.11 Presupuesto instalaciones domiciliarias - Tarra

1	USUARIOS ESTRATO 1, 2, 3 Y 4				7.437.500.000
1.1	DERECHOS DE CONEXIÓN RESIDENCIALES (ACOMETIDA + MEDIDOR)	715.338	Unidad	4.250	3.040.186.500
1.2	RED INTERNA	1.034.662	Unidad	4.250	4.397.313.500
	VALOR TOTAL	1.750.000			
	TOTAL CONEXIONES DOMICILIARIAS			4.250	7.437.500.000

Cuadro 1.12 Presupuesto instalaciones domiciliarias – Convencion

1	USUARIOS ESTRATO 1, 2, 3 Y 4				5.892.250.000
1.1	DERECHOS DE CONEXIÓN RESIDENCIALES (ACOMETIDA + MEDIDOR)	715.338	Unidad	3.367	2.408.543.046
1.2	RED INTERNA	1.034.662	Unidad	3.367	3.483.706.954
	VALOR TOTAL	1.750.000			
	TOTAL CONEXIONES DOMICILIARIAS			3.367	5.892.250.000

Cuadro 1.13 Presupuesto instalaciones domiciliarias – La Playa

1	USUARIOS ESTRATO 1, 2, 3 Y 4				700.000.000
1.1	DERECHOS DE CONEXIÓN RESIDENCIALES (ACOMETIDA + MEDIDOR)	715.338	Unidad	400	286.135.200
1.2	RED INTERNA	1.034.662	Unidad	400	413.864.800
	VALOR TOTAL	1.750.000			
	TOTAL CONEXIONES DOMICILIARIAS			400	700.000.000

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Cuadro 1.13 Presupuesto instalaciones domiciliarias – Bucarasica

1	USUARIOS ESTRATO 1, 2, 3 Y 4				725.000.000
1.1	DERECHOS DE CONEXIÓN RESIDENCIALES (ACOMETIDA + MEDIDOR)	715.338	Unidad	420	300.441.960
1.2	RED INTERNA	1.034.662	Unidad	420	434.558.040
	VALOR TOTAL	1.750.000			
	TOTAL CONEXIONES DOMICILIARIAS			420	725.000.000

Cuadro 1.14 Presupuesto instalaciones domiciliarias – Hacari

1	USUARIOS ESTRATO 1, 2, 3 Y 4				1.274.000.000
1.1	DERECHOS DE CONEXIÓN RESIDENCIALES (ACOMETIDA + MEDIDOR)	715.338	Unidad	728	520.766.064
1.2	RED INTERNA	1.034.662	Unidad	728	753.233.936
	VALOR TOTAL	1.750.000			
	TOTAL CONEXIONES DOMICILIARIAS			728	1.274.000.000

3.2 Rubro Presupuestal y Forma de pago.

3.2.1. Rubro Presupuestal:

Subprograma 2101015
Cod. BPIN 2021004540152
CCPET 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.
1.2.1.0.00 Libre Destinación

3.2.2. Forma de pago: La SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER efectuará los desembolsos del valor de los subsidios otorgados de la siguiente manera: a) Mediante actas parciales de acuerdo con el avance en la conexión al servicio Público domiciliario de Gas GLP de los hogares beneficiarios del proyecto, en las que se verifiquen conexiones no inferiores a 100 instalaciones operativas debidamente verificadas y aprobadas por la Supervisión del proyecto, aprobación del informe parcial al que deberá adjuntarse certificado original de satisfacción emitido en la revisión técnica por una empresa interventora que este avalada por la ONAC(Organismo Nacional de acreditación de Colombia) avalando las instalaciones en servicio y recibidas por el usuario; por cada usuario beneficiados deberá aportar fotocopia del documentos de identidad, y factura del servicio de gas, lo anterior hasta el 90% de ejecución de los subsidios asignados, el pago final: al momento de liquidar el convenio, previa presentación por parte

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

de la empresa del informe final de ejecución con el 100% de las actividades desarrolladas y relación de gasto con los respectivos soportes, se deberá allegar certificación expedida por cada uno de los alcaldes de los municipios beneficiados en la cual se relacione usuario, estrato y la conexión realizada, informe de supervisión y acreditación del cumplimiento del Art. 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema general de seguridad social y parafiscales. b)los pagos se realizaran una vez revisadas y aprobadas la respectiva documentación, posteriormente se radicara para pago por parte de COMPRIGAS S.A.S, E,S P .c) El presente convenio, por involucrar la prestación de un servicio público domiciliario, se encuentra exento de algunos tributos departamentales de igual manera, para el presente convenio por tratarse de que una de las partes intervinientes es una empresa de servicios públicos domiciliarios de gas combustible, se encuentra excluido del Impuesto al Valor Agregado - IVA, tal como lo establece del Estatuto Tributario. Además, no se genera la tarifa del impuesto de timbre de conformidad con el artículo 72 de la ley 1111 de 2006, que adicionó el parágrafo 2 al artículo 519 del Estatuto Tributario en este sentido. Podrán aplicarse impuestos de distinto orden solamente si así está establecido.

3.3 Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

3.3.1. Plazo de ejecución del Contrato: El plazo del contrato resultante del presente proceso, será HASTA 15 MESES, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

3.3.2 Lugar de ejecución del Contrato El lugar de ejecución, en de los municipios de Teorama, Convención, El Tarra, La Playa, Bucarasica y Hacarí del Departamento de Norte de Santander.

3.4 Valor del Aporte.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será hasta de **OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($8.898.089.382) incluido** el I.V.A, representados en el costo del total d pagos por concepto de subsidios de derecho de conexión de gas domiciliarios de los habitantes de los estratos 1 y 2 de los municipios de Teorama, Convención, El Tarra, La Playa, Bucarasica y Hacarí del Departamento de Norte de Santander .

3.5 Gastos de Legalización del Contrato

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

-Póliza Única de Cumplimiento

3.6 Obligaciones del asociado ejecutor:

1). Cumplir con el objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la ficha técnica del proyecto **CONSTRUCCION DE REDES DE GAS EN NORTE DE SANTANDER"** Aprobado por la oficina de planeación Departamental bajo el numero **BPIN 202100450152. 2)-** Aplicar los recursos económicos que comprometan en la materialización de las obras de infraestructura del proyecto. **3)-.** Rendir cuentas al DEPARTAMENTO, y al supervisión del convenio sobre los avances de ejecución de la inversión de los recursos económicos del proyecto objeto del reconocimiento de subsidios y presentar informes mensuales, y/o trimestrales. **4)-** En los casos que aplique, garantizar la disponibilidad del personal relacionado en el proyecto durante el plazo de ejecución del presente convenio. **5)-** Proporcionar toda la información que le sea solicitada por EL DEPARTAMENTO, el SUPERVISOR o por los organismos de control del Estado en relación con el proyecto. **6)-** Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias. **7)-** Comunicar oportunamente AL DEPARTAMENTO y al supervisión cualquier cambio de su domicilio. **8)-** Firmar los documentos a que haya lugar para la liquidación del convenio. Entregar los informes en medio físico y magnético al DEPARTAMENTO o al supervisor del proyecto según corresponda. **9)-** Utilizar, durante el plazo del presente convenio los bienes adquiridos con recursos económicos del proyecto exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del mismo. **10)-** Ejecutar las actividades del proyecto conforme el detalle contenido en la documentación técnica del proyecto la cual hace parte integral del presente convenio. **11)-** Estructurar en coordinación con el DEPARTAMENTO un esquema de ejecución que permita articular los elementos y componentes que hacen parte del presente proceso de acuerdo con lo establecido en la formulación técnica y MGA, para la realización exitosa del proyecto. **12)-** Suministrar los informes contables, financieros, técnicos, jurídicos, relacionados con la ejecución del proyecto que sean requeridos por parte del supervisor o el DEPARTAMENTO frente a los recursos de pago de subsidios. **13)-** Hacer entrega de los documentos, registros fotográficos, bases de datos y demás material que haga parte integral del proyecto en medios magnéticos y físicos que surjan en el desarrollo de las actividades a ejecutar dentro del proyecto para evidenciar el pago de subsidios de derecho de conexión de gas. **14)-** Vigilar en coordinación con el DEPARTAMENTO el cumplimiento de las obligaciones contractuales a las actividades a realizar por cada una de ellas, verificando que se cumplan con las especificaciones, normas, técnicas, las actividades

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales. **15)** Garantizar la ejecución de componente social que permita el alcance del presente convenio **16)** Las demás que por la naturaleza del Convenio le correspondan, para la correcta ejecución del convenio y cumplimiento de las actividades

3.7 Obligaciones del Departamento

1)- Efectuar dentro de los cinco (5) días siguiente a la radicación a aprobación de trámite de las cuentas de cobro los desembolsos a la empresa por concepto de pagos de. **2)-** No aplicar ningún tipo de descuentos por conceptos de expensas tributarias del orden departamental. **3.)** Expedir el correspondiente registro presupuestal; **4)-** Constituir las reservas presupuestales a las que haya lugar; **5)-** Hacer parte del comité técnico del convenio y desarrollar las funciones de secretaria técnica atendiendo la responsabilidad de este levantando los registros documentales correspondientes 6)- Suministrar la la empresa COMPRIGAS SAS. ESP identificado con el Nit 901020967-0 toda la información y documentación que sea necesaria para el desarrollo del objeto del presente Convenio. **7)-.** Presentar a través de la supervisión los requerimientos necesarios para el cumplimiento del convenio. **8)-** Realizar el seguimiento y supervisión de las actividades del Convenio de acuerdo con lo contemplado en la documentación técnica.

3.8 Interventores (Interno y/o externo)

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la secretaria de Gestión Minera y energético Sostenible de la Gobernación de Norte de Santander quién desarrollará las siguientes funciones: A) Elaborar el acta de inicio del convenio. B) Hacer seguimiento a todo el proceso de ejecución del objeto convencional, presentar los respectivos informes de supervisión y convocar mesa de trabajo cuando observe situaciones que puedan poner en riesgo la ejecución del presente convenio C) Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y en especial de las obligaciones pactadas en el mismo. D) Verificar que el valor del aporte entregado por las partes se destine en forma exclusiva al objeto del convenio. E) Elaborar el acta de liquidación del convenio y todas las demás funciones señaladas en la Resolución 000434 del 6 de septiembre de 2011 y Resolución 000337 del 23 de julio de 2012...

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el Representante Legal de la empresa, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio.

IV. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

4.1 ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de contrato con entidad sin ánimo de lucro, en los términos del artículo 092 de 2017, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

4.2 DEFINICIÓN DE RIESGO

El Decreto 1082 de 2015 define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato, la Administración Departamental cumpliendo con lo expresado en el artículo El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación", y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato.

El DEPARTAMENTO, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al contrato que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

4.3 ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MATRIZ DEL RIESGO

	Categoría	Impacto	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	Muy alto	5

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
OBJETO A CONTRATAR: APOYO A LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS (AS) Y JÓVENES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

1	2	3	4
ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados
Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
OBJETO A CONTRATAR: APOYO A LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS (AS) Y JÓVENES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

				defectuoso o total del contrato
	1	1	1	1
	2	3	1	3
	3	4	2	4
	MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA
	ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA
	1	1	1	1
	1	2	1	2
	2	3	2	3
	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
	FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y ÁREA DE ALMACÉN

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO OBJETO A CONTRATAR: APOYO A LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS (AS) Y JÓVENES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER				
	FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
	FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS

4.4 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARÍA GENERAL no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

4.4.1. RIESGOS QUE ASUME EL COOPERANTE

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En este sentido, el oferente asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

8.4.2. RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS.**

RIESGO	DETALLE
a) Cumplimiento	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
AMPAROS DE LA PÓLIZA de responsabilidad civil extracontractual:	Operan sin aplicación de Sublímites salvo lo señalado en el Literal f) y son: a) PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual). b) Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y el Lucro Cesante. c) Perjuicios Extra patrimoniales. d) Amparo Patronal.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

RIESGO	DETALLE
	e) Vehículos Propios y no propios. f) Anexo de Responsabilidad Civil Extracontractual para la protección de los bienes por un valor de 200 S.M.L.M.V.
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRATUAL	Por todo el período de ejecución del contrato.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.
ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar a la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

Por otra parte para minimizar los riesgos, el pago se efectuará con fundamento en la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor, correspondiente a cada cuenta de cobro a medida que se va ejecutando el servicio contratado.

V. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

El siguiente convenio se ejecutará en los términos señalados con la Ley 489 de 1998, artículo 96, establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Con lo anterior es claro que queda plenamente justificada la modalidad.

5.1 Condiciones Generales de las Ofertas Económicas.
No aplica
5.2 Obligaciones que deberán ser tenidas en cuenta por el Oferente.
No aplica

VI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No aplica.

VII. REQUISITOS DE LA PROPUESTA

La ESAL seleccionada deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
b. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN., el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso.
c. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
d. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
e. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
f. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

g. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo)
j. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
k. Formato Hoja de Vida DAFP y Formato de Bienes y Rentas y Declaración de Conflictos de Interés, del representante legal y de la entidad, según aplique.
l. Certificación de Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social.
m. Propuesta técnica económica la cual debe ceñirse a lo exigido en el proceso.

VIII. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

FIRMA:	
NOMBRE:	**SERGIO HERNANDO VEGA DUARTE**
CARGO:	SECRETARIO DE GESTION MINERO ENERGETICA SOSTENIBLE
Proyectó	Catherine Flaccila Liñan Osorio Asesor Jurídico Externo
Revisó:	Luís Alberto Gómez Angulo Profesional Especializado